

Bereda despachada por el Sr. Int. gral. de Prov.ª con
 Jha. en Murcia a seis de Feb.º pasado de este año pre-
 sentada en esta Enmienda por el Beredero en cinco de
 Abril de Dho. año, cuyas part.ªs componen a una suma
 ochenta y tres mil quatrocientos cincuenta y siete r. v.ª.
 y todo se comprobara en esta Repulaz.ª en las partidas
 de cada Vamo en la que no se hara mencion de mil seis-
 cientos ochenta y seis r.ª veinte y quatro m.ª que tambien
 se encavazam.ª por la cuota de Aguard.ª por estar este
 Vamo arrendado a Pedro Gar.ª Guittarra. Se este vecindar.ª
 con obligaz.ª de ponerlos en la Feria gral. de Dho.
 Ciudad, de su cuenta y riesgo, cuya cantidad devera ser
 partirse a este comun por dicha ochenta y tres mil quatro
 cientos cincuenta y siete r.ª. Respecto a no haver en esta
 Villa Vamos Arrendables algunos de productos de puertos
 publicos, ni administrados por persona alguna a excep.ª
 de la Alcauala del viento que su producto importa nue-
 ve cientos treinta y siete r.ª diez y siete m.ª v.ª como todo
 se comprobara y expresara por menor de cada Vamo en
 la Repulaz.ª q.ª se hace en esta forma

<u>Alcauala</u>	Por el Vamo de Alcabala, deven ser	
	partirse tres mil doscientos treinta	
	y nueve r.ª siete m.ª	138239 7.
	Por don. de ciento, diez mil quin-	
	ientos noventa r.ª quatro m.ª	108590 A.
<u>Varen</u>	Por utencilios y dafsa segun la ante-	
	dicha vereda por el presente año	238829 4.

